



## LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**VISTO**, el Expediente N° 0024968-2024 de fecha 22 de julio de 2024, presentado por María Fernanda Reborá Bermúdez identificada mediante el DNI N° 60949047, en donde solicita el reconocimiento y registro municipal de la organización social denominada "Consejo Consultivo y Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes CCONNA SB".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 307-MSB se crea el Registro de Organizaciones Sociales (ROS) para la participación vecinal en el distrito de San Borja, la cual norma las condiciones y requisitos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales.

Que, la Ordenanza 1762-MML de fecha 30 de diciembre del 2013, establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana y su modificatoria Ordenanza 2363-2021 de fecha 17 de junio del 2021, que modifica el artículo 24° estableciendo los requisitos para la actualización del registro de las Organizaciones Sociales entre otros artículos, cabe señalar que el alcance para la aplicación de las citadas normas son las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima. Asimismo, señala en su artículo 5° señala los tipos de organizaciones sociales, precisando en su artículo 5.3° a las organizaciones temáticas en las que se encuentran las organizaciones de Niños, Niñas y Adolescente. Respecto a los derechos que se derivan de la inscripción en el RUOS (Registro Único de Organizaciones Sociales) es el derecho a participar en instancias como presupuestos participativos.

Que, mediante la Ordenanza N° 717-MSB de fecha 15 de julio de 2024, aprueba la constitución del consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Borja

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Título Preliminar, artículo 4°, numeral 1.7 el Principio de presunción de veracidad que establece que *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en lo contrario"*.

Que, mediante Informe N° 019-2024-MSB-OGPV-jar de fecha 25 de julio de 2024, indica que de la revisión del Expediente N° 0024968-2024 de fecha 22 de julio de 2024, en donde la Organización Social denominada "Consejo Consultivo y Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes CCONNA SB" solicita el reconocimiento y registro municipal, asimismo señala que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos a las normas legales vigentes es de opinión favorable reconocer y registrar a la organización social así como a su consejo directivo.

Que, de conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 005-2024-MSB-A de fecha 26 de abril de 2024, que aprueba la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Municipalidad de San Borja, en concordancia con el Decreto Supremo N° 042\*2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, la presente Organización Social, sus representantes y miembros de la Junta Directiva se comprometen a lo siguiente: a) Cumplir con la política antisoborno, lucha contra la corrupción y el sistema de gestión anticorrupción de la Municipalidad



de San Borja y con toda norma antisoborno vigente; b) Se recomienda, en todo momento, un comportamiento ético acorde a la cultura de la organización; c) Combatir el soborno o cualquier acto de corrupción por parte de funcionarios o trabajadores de la Municipalidad, mediante la denuncia de buena fe ante el Oficial de Integridad de la Oficina de General de Ética e Integridad de la Municipalidad de San Borja.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 39 y de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 307-MSB en su Art. 12.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente** la solicitud de inscripción y registro municipal de la organización social denominada "Consejo Consultivo y Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes CCONNA SB" presentada por María Fernanda Reborá Bermúdez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer e Inscribir** a la Junta Directiva de la organización social denominada "Consejo Consultivo y Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes CCONNA SB", por el periodo de vigencia de DOS (02) AÑOS, comprendido desde el 13 de mayo de 2023 al 12 de mayo de 2025, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

| <u>CARGO</u>                   | <u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>          | <u>DNI N°</u> |
|--------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| Coordinadora General           | María Fernando Reborá Bermúdez      | 60949047      |
| Sub coordinadora               | Dasha Alejandra Castro Salazar      | 73551911      |
| Coordinadora de comunicaciones | Ariana Sofía Huamán Mamani          | 61919210      |
| Coordinadora de organización   | Gianella Araceli Rodríguez Guerrero | 71157910      |

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dar cumplimiento a la presente Resolución y notificar a la interesada de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente

**MARÍA DE LOS MILAGROS GUZMÁN BENAVIDES**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL  
OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL